



Gracias del norte

Resolución de Alcaldía N°032-2026/MPSM

San Marcos, 24 de febrero de 2026.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

El Oficio N° D334-2026-GR.CAJ/DIRESA-RED SAN MARCOS-CV AM/SO/SM, de fecha 23 de febrero de 2026, presentado por el Director de la Red de Salud San Marcos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 6. del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece como atribución del Alcalde dictar Resoluciones de Alcaldía con sujeción a ley;

Que, el artículo 80°, numeral 2.5 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece como función específica compartida de las municipalidades provinciales y distritales en materia de saneamiento, salubridad y salud, **participar en la promoción de la salud mental y en la implementación de programas orientados a la prevención y atención de problemas de salud mental en la población**, en coordinación con las entidades competentes;

Que, mediante el Oficio N° D334-2026-GR.CAJ/DIRESA-RED SAN MARCOS-CV AM/SO/SM, de fecha 23 de febrero de 2026, presentado por el Director de la Red de Salud San Marcos, mediante el cual solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía que reconozca a la Junta Directiva de la Asociación de Usuarios y Familiares del Centro de Salud Mental Comunitario San Marcos, detallando los integrantes de dicho comité:

- **Presidente:** SEGUNDO SILVESTRE MIRANDA RAMOS, DNI N° 27901021
- **Vicepresidenta:** SANTOS HILDA SALAS SALAS, DNI N° 45307689
- **Secretaria:** FLOR CALDERÓN MARÍN, DNI N° 42320459
- **Vocal:** ELADIO CARRERA VARGAS, DNI N° 27912082
- **Tesorera:** ESTER DELGADO GORMAZ, DNI N° 27915960

Que, las municipalidades promueven el desarrollo humano, la participación vecinal y el bienestar social, especialmente en materia de salud, inclusión social y fortalecimiento de organizaciones de la comunidad, por lo que, mediante el documento del visto, el Director de la Red de Salud San Marcos solicita el reconocimiento de la Junta Directiva de la Asociación de Usuarios y Familiares del Centro de Salud Mental Comunitario San Marcos, adjuntando la relación de sus integrantes y documentación sustentatoria, y por la cual, resulta pertinente reconocer formalmente a dicha Junta Directiva, a fin de fortalecer su participación organizada en las acciones de promoción, prevención y apoyo a la salud mental comunitaria en la jurisdicción de la provincia de San Marcos;

Que, estando a lo expuesto de conformidad con la Constitución Política del Perú y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;





Resolución de Alcaldía N°032-2026/MPSM

San Marcos, 24 de febrero de 2026.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER a la Junta Directiva de la Asociación de Usuarios y Familiares del Centro de Salud Mental Comunitario San Marcos, la misma que queda conformada de la siguiente manera:

- **Presidente:** SEGUNDO SILVESTRE MIRANDA RAMOS, DNI N° 27901021.
- **Vicepresidenta:** SANTOS HILDA SALAS SALAS, DNI N° 45307689.
- **Secretaria:** FLOR CALDERÓN MARÍN, DNI N° 42320459.
- **Vocal:** ELADIO CARRERA VARGAS, DNI N° 27912082.
- **Tesorera:** ESTER DELGADO GORMAZ, DNI N° 27915960.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Humano, la Sub Gerencia de Educación, Salud, Cultura y Deporte, y a las demás áreas competentes, brindar el apoyo necesario dentro del marco de sus funciones, para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Red de Salud San Marcos, la notificación de los miembros integrantes de la Junta Directiva de la Asociación de Usuarios y Familiares del Centro de Salud Mental Comunitario San Marcos, para su conocimiento y fines que correspondan, acorde a ley.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR al área de Secretaría General a través de la Oficina de Informática, la publicación de la presente resolución, conforme a lo establecido al art. 44° de la ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el portal institucional de la municipalidad provincial de San Marcos (<https://munisanmarcos.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS

[Signature]

ING. SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE
ALCALDE PROVINCIAL

Recibido
17:53
26/02/2026
Folios 01

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
OFICINA DE INFORMÁTICA
V°B°
SAN MARCOS

Distribución:

- G. Municipal
- G. Asesoría Jurídica
- G. Desarrollo Humano
- S.G. Educación, Salud, Cultura y Deporte
- Portal
- Red Salud San Marcos

C.c.:

- Arch. Alcaldía

